

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de enero de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5.496/07. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización en una primera fase (balsas y estaciones de bombeo de los sectores 1, 5 y 6) del «Proyecto de mejora y consolidación de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalquivir, en los TT.MM. de Córdoba y Almodóvar del Río (Córdoba)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalquivir. Expediente: 5.21.3.368.*

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes del Pantano del Guadalquivir, en Almodóvar del Río y Córdoba (Córdoba). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previs-

tos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de octubre de 2005.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de enero de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta primera fase del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalquivir (Córdoba), Avda. Gran Capitán, n.º 41, 1.º centro, 14008 Córdoba, disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalquivir (Córdoba), Avda. Gran Capitán, n.º 41, 1.º centro, 14008 Córdoba, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Almodóvar del Río y Córdoba.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados en esta primera fase, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación in-

dividual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de Córdoba», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de Córdoba», en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Almodóvar del Río y Córdoba, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalquivir asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 24 de enero de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

### Anexo

*Relación de bienes y derechos necesarios para la realización en una primera fase (balsas y estaciones de bombeo de los sectores 1, 5 y 6) del «Proyecto de mejora y consolidación de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes del Pantano de Guadalquivir, en los TT.MM. de Córdoba y Almodóvar del Río (Córdoba)»*

Finca	Municipio	Pol.	Par.	Titular	Exprop. (m <sup>2</sup> )	Servid. (m <sup>2</sup> )	O. temp. (m <sup>2</sup> )	Cultivo	Fecha	Hora
01-001	Córdoba.	73	29	Rafael Cañete Guerra y hnos.	1.620	0	0	L. Regadío.	27/02/2007	09:00
01-002	Córdoba.	103	1	Alfonsa Olivares Gómez de Barzanallana.	322	0	0	L. Regadío.	27/02/2007	09:30
01-003	Córdoba.	103	2	Cuevas Bajas, S. L. (Antonio Carrillo).	21.762	0	0	L. Regadío.	27/02/2007	09:30
01-004	Córdoba.	103	50	María Pacheco Enrile.	2.223	0	0	L. Regadío.	27/02/2007	10:00
02-001	Almodóvar del Río.	8	15	Manuel Cabello Serrano.	7.218	0	0	L. Regadío.	27/02/2007	12:30
02-002	Almodóvar del Río.	8	20	Nicolás Aranda Doncel y otros.	16.880	0	0	L. Regadío.	27/02/2007	12:30

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3.541/07. *Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Almería por el que se notifica el trámite de vista o audiencia del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre la barriada de San Miguel de Cabo de Gata (incluida) y el límite de los términos municipales de Almería y Níjar, término municipal Almería (Almería) (Referencia: C-DL-37-AL).*

El Servicio Provincial de Costas en Almería, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para su conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que no hayan sido notificados, por ser desconocidos, a los propietarios e interesados que seguidamente se relacionan, así como a cualesquiera otros interesados: